

Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del giro, postal o telegráfico, de los derechos de examen, que deberán ser remitidos con antelación a la presentación de la instancia.

*Séptima.*—Terminado el plazo de presentación de las instancias, la Escuela Nacional de Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna conforme al artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer el recurso de reposición ante la Presidencia del Gobierno en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo en relación con el número uno del artículo tercero del Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

#### IV.—FASE DE CONCURSO

*Octava.*—1. Constituirán méritos preferentes, respectivamente, para cada una de las seis plazas convocadas, los estudios o experiencia administrativa, debidamente acreditados, que a continuación se enuncian y cuya valoración se indica:

Para la primera plaza: Teneduría de libros; tramitación de expedientes de gastos y pagos presupuestarios; contabilidad de Organismos autónomos; inventarios, balance, etc.: de 0 a 10 puntos.

Para la segunda plaza: Técnicas de edición e impresión de material según los procedimientos más usuales (multicopista, offset, etc.); mecanización de servicios administrativos; preparación de programas, manejo y entretenimiento de máquinas de oficina; empleo de medios audiovisuales, etc.: de 0 a 10 puntos.

Para la tercera plaza: Delineación; trazado de planos; representaciones gráficas; rotulación; dibujo a mano alzada, etc.: de 0 a 10 puntos.

Para la cuarta plaza: Manejo de textos jurídico-administrativos y económicos para su utilización por personal especializado; recogida y sistematización de datos; traducción de textos que no exijan una determinada especialización; ordenación y clasificación de material informativo de prensa; extracto de documentos, etc.: de 0 a 10 puntos.

Para la quinta plaza: Información oral y escrita al público; tramitación simple de iniciativas y sugerencias; recepción de visitas y alumnos; organización material de viajes y reuniones; preparación y difusión de boletines informativos; mantenimiento de relaciones con servicios análogos de Organismos públicos y Empresas privadas, etc.: de 0 a 10 puntos.

Para la sexta plaza: Control de entrada y salida de documentos; realización de asientos; reintegros de documentos; organización, control y manejo de archivos; preparación y manejo de fichas y ficheros, etc.: de 0 a 10 puntos.

2. Otros méritos alegables, indistintamente, para cualquiera de las plazas:

- La posesión de títulos de Enseñanza Media o Superior: de 0 a 5 puntos.
- Experiencia administrativa general en la Administración Pública o empresa privada: de 0 a 3 puntos.
- Asistencia a cursos de especialización en alguna de las materias indicadas en los apartados incluidos en el número 1 de esta norma, o la realización de trabajos teóricos o prácticos sobre las mismas: de 0 a 3 puntos.
- Conocimiento de idiomas: de 0 a 2 puntos por cada idioma, según el grado de conocimiento.
- Cualesquiera otros méritos alegados por los aspirantes: de 0 a 2 puntos.

*Novena.*—La calificación del concurso se realizará por un Tribunal que será designado por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, que lo presidirá por sí o por la persona en quien delegue. El Tribunal se compondrá de Presidente y cuatro Vocales. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

*Décima.*—El Tribunal valorará los méritos de los candidatos con arreglo a las normas anteriores y elevará a la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública la relación de los aspirantes que deben asistir al curso selectivo. En dicha relación

se hará constar la puntuación otorgada a cada candidato por sus respectivos méritos.

#### V.—CURSO SELECTIVO

*Undécima.*—Los participantes incluidos en la relación a que se refiere la norma anterior, deberán asistir a un curso selectivo de una duración no superior a seis meses. Las normas sobre el contenido, desarrollo y calificación del curso serán dictadas, en su momento, por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública.

*Duodécima.*—Por la asistencia al curso selectivo los aspirantes no percibirán retribución alguna.

#### VI.—LISTA DE ASPIRANTES APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA FINAL

*Decimotercera.*—Finalizado el curso selectivo de formación y realizada la calificación de los candidatos, el Tribunal a que se refiere la norma novena elevará a la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública la propuesta definitiva de nombramiento. Para la propuesta se sumará la puntuación obtenida en el curso, con la correspondiente a la valoración de los méritos de los candidatos.

*Decimocuarta.*—Los aspirantes incluidos en la propuesta a que se refiere la norma anterior, deberán presentar en la Escuela Nacional de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos a que se refiere la norma tercera y aquellos otros que sirvan para justificar, en su caso, los méritos alegados para la fase de concurso y que no hubieren adjuntado a su instancia.

*Decimoquinta.*—Quienes no presenten los documentos señalados en la norma anterior, dentro del plazo de treinta días, que a tal efecto serán concedidos, serán eliminados de la propuesta de nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

*Decimosexta.*—Una vez presentados los documentos a que se refieren las normas anteriores, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá el correspondiente nombramiento a los aspirantes seleccionados. Dicho nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Alcalá de Henares, 27 de diciembre de 1967.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 24 de enero de 1968 por la que se acepta y se dispone la publicación de la relación de opositores aprobados en la oposición a Ingenieros de Montes al servicio de la Hacienda Pública.*

Ilmo. Sr.: Ultimada la actuación del Tribunal constituido para juzgar la oposición para cubrir plazas de Ingenieros de Montes al servicio de la Hacienda Pública, convocada por Orden ministerial de 8 de mayo de 1967,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido aceptar la relación de los opositores aprobados, conforme a lo prevenido en la referida Orden de convocatoria y se dispone su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» como anexo a esta Orden.

Los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, deberán aportar en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el apartado 12 de la citada Orden de convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos:

*Relación que se cita de señores Ingenieros de Montes que han sido aprobados en la oposición convocada por Orden ministerial de 8 de mayo de 1967, con expresión de la total puntuación por cada uno de ellos alcanzada*

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación
1	D. Eugenio Aguado de Andrés .....	57
2	D. Jesús Marín Martínez .....	55
3	D. Carlos Fernández-Cid de Tena ...	50
4	D. Angel Téllez de la Vega .....	46
5	D. José A. Marín Martínez .....	45